



RAD. 2022-00389. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de mayo de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria presentada por AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL, BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL, BOLIVAR ARMANDO MARCIAL, BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE, CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO, GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE, GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE, LOPEZ ALBA ROSA, MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO, OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR, ROJAS MORON ISMAEL contra GECELCA S.A. E.S.P.

Se advierte que la demanda, y anexos se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08001310500920220038900
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: -----
1. AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL
2. BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL
3. BOLIVAR ARMANDO MARCIAL
4. BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE
5. CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO
6. ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO
7. GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE
8. GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE
9. LOPEZ ALBA ROSA
10. MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO
11. OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR
12. ROJAS MORON ISMAEL
DEMANDADOS: GECELCA S.A. E.S.P. y COLPENSIONES.

Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiendo constatado que la parte actora, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de abril 27 de 2023, el cual fue notificado por estado el 28 de abril de 2023, es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL, BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL, BOLIVAR ARMANDO MARCIAL, BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE, CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO, GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE, GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE, LOPEZ ALBA ROSA, MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO, OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR, ROJAS MORON ISMAEL contra GECELCA S.A. E.S.P. y COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por AREVALO DELUQUE JUAN MIGUEL, BARROS LOPEZ MERVIN MANUEL, BOLIVAR ARMANDO MARCIAL, BRITO GONZALEZ WILLIAM ENRIQUE, CARDENAS GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, ESTRADA LOMBARDI LUIS GUILLERMO, GOMEZ PIMIENTA OTTO FAURE, GUTIERREZ CHARRY ENRIQUE JOSE, LOPEZ ALBA ROSA, MUÑOZ DAVILA ROBERTO ANTONIO, OLIVELLA CONTRERAS VICTOR BOLIVAR, ROJAS MORON ISMAEL contra GECELCA S.A. E.S.P. y COLPENSIONES.

2. NOTIFICAR a las convocadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3º del artículo 8º, ibídem, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderado judicial de la parte actora al Dr. RICARDO BARONA BETANCOURTT, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.